

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE EITI PERÚ AL  
SECRETARIADO INTERNACIONAL DEL EITI, CON MOTIVO DEL PROCESO DE VALIDACIÓN  
DEL INFORME NACIONAL DE TRANSPARENCIA 2015-2016 EITI-PERÚ, EN RELACIÓN AL  
CUMPLIMIENTO DEL ESTÁNDAR 4 (4.1)**

Desde la adherencia del Perú al EITI, la Comisión Multisectorial Permanente (CMP) EITI Perú ha realizado seis (06) Informes Nacionales de Transparencia (Ex – Estudio de Conciliación), con cifras que abarcan desde el año 2004 hasta el 2016, trayecto de trabajo continuo que no hace más que demostrar y reiterar nuestro compromiso con la Iniciativa EITI. Por ello, y dentro del proceso de validación en el que nos encontramos, hacemos llegar esta comunicación en relación al cumplimiento del estándar 4 (4.1, a.) del EITI en vista de los hallazgos y acciones realizadas.

**El Estándar EITI.**

El estándar 4, sección 4.1<sup>1</sup>, establece como requisito lo siguiente:

*“4.1 Divulgación exhaustiva de los impuestos y de los ingresos.*

*a) Antes del proceso de elaboración del Informe, el grupo de multipartícipes deberá llegar a un acuerdo acerca de qué pagos e ingresos son significativos y deben por tanto ser divulgados, incluyendo las definiciones y los umbrales de materialidad. Los pagos e ingresos se consideran materiales si su omisión o inexactitud afectaría sustancialmente el carácter exhaustivo del Informe EITI. Debería divulgarse una descripción de cada flujo de ingresos, así como las definiciones y los umbrales de materialidad. Al establecer las definiciones y los umbrales de importancia relativa, el grupo de multipartícipes deberá tener en cuenta el tamaño de los flujos de ingresos con relación a los ingresos totales. El grupo de multipartícipes deberá documentar las opciones consideradas y las razones dadas para la adopción de las definiciones y de los umbrales elegidos.”*

**Definición de materialidad de la CMP EITI Perú.**

En relación al VI Informe Nacional de Transparencia 2015-2016 (ex Sexto Estudio de Conciliación Nacional), así como en los cinco Informes previos, la Comisión Multisectorial Permanente (CMP) EITI Perú definió y estableció los umbrales de materialidad de acuerdo al valor de la producción nacional minera y de hidrocarburos.

---

<sup>1</sup> <https://eiti.org/es/documento/el-estandar-del-eiti-2016#r3>

De este modo, el VI Informe Nacional de Transparencia 2015-2016 **establece las siguientes definiciones y umbrales de materialidad para la incorporación de las empresas al Informe (secciones 2 y 3 de la página 217 del Informe, el subrayado es nuestro).**

*“2) Los resultados de este Estudio deben reflejar la participación de las compañías de los siguientes subsectores que:*

- a) Representen una proporción no menor al 85% del valor anual de la producción nacional minera.*
- b) Representen una proporción no menor al 90% del valor anual de la producción nacional de hidrocarburos. En este sentido, y de acuerdo con los objetivos específicos establecidos, el Sexto Estudio Nacional de Conciliación EITI ha tenido por objeto reflejar la proporción de la participación material de las compañías extractivas, adheridas al Estudio, en la generación de recursos que son canalizados por el gobierno central (vía ingresos tributarios y no tributarios provenientes de los sub sectores minería e hidrocarburos), y luego distribuidos hacia los gobiernos regionales y locales.*

*3) Que el Estudio incluya las empresas por subsector, cuyo valor de producción supere el promedio del:*

- a) 2% con respecto al total del valor anual de la producción nacional en minería durante los periodos 2015 y 2016.*
- b) 2% con respecto al total del valor anual de la producción nacional de hidrocarburos líquidos durante los periodos 2015 y 2016.*
- c) 1% con respecto al total del valor anual de la producción nacional de gas natural durante los periodos 2015 y 2016. Sobre la base de lo anteriormente expuesto, el objetivo del presente capítulo, es presentar a la Comisión Multisectorial Permanente, los resultados del Sexto Estudio Nacional de Conciliación de la EITI en el Perú para los periodos 2015 y 2016.”*

#### **Del establecimiento de las definiciones y umbrales de materialidad.**

La CMP EITI Perú, reitera su pedido que la evaluación actual del Informe Nacional de Transparencia 2015-2016 por parte del Secretariado Internacional del EITI considera los siguientes sustentos para el establecimiento de las definiciones y umbrales de materialidad, en relación a lo descrito en el estándar 4, sección 4.1:

**De acuerdo al estándar 4 (4.1) del EITI, la CMP EITI Perú debe llegar a un acuerdo “de qué pagos e ingresos son significativos y deben por tanto ser divulgados, incluyendo**

las definiciones y los umbrales de materialidad". Lo cual se realizó y se tradujo en los TDR del Informe de Transparencia.

1. En las sesiones de trabajo de la CMP se determinaron los conceptos de pagos e ingresos que se debieran considerar en el Informe, discutiéndose e intercambiando opiniones y sustentos entre los miembros de por qué debieran incluirse.
2. Respecto de los umbrales, en las sesiones de la CMP se determinó que asegurándonos de tener de manera conjunta dos criterios calculados en base al valor de producción, se asegura el incluir a las empresas relevantes y que la CMP considera materiales. El 2% de participación en la producción y que en conjunto el valor de la producción supere 85% en minería y 90% en hidrocarburos. Con la diferencia para el caso de las empresas que producen gas, el límite de producción para las empresas sea de 1%.

Para llegar a los umbrales antes señalados, la CMP revisó la información de volúmenes de producción y de valorización de la producción de las empresas tanto mineras como de hidrocarburos. Lo que confirmó que las empresas que estaban por debajo del umbral que se planteaba podrían ser consideradas poco significativas.

3. Se debe recordar que en el Perú al igual que en otros países, la información tributaria de las personas jurídicas y personas naturales es de carácter reservado, lo cual tiene rango constitucional, lo que hace imposible identificar, previamente a los Informes Nacionales de Transparencia, si las empresas acogidas al EITI representan más del 85% de los pagos tributarios del sector minero o 90% del sector de hidrocarburos. Esto nos impedía poder determinar la materialidad en base a la participación en la recaudación total. Ante este hecho, la CMP determinó que el valor de producción es la mejor aproximación que se tiene para determinar la relevancia en los pagos al Estado de una empresa minera o de hidrocarburos, dado el esquema de funcionamiento de estas industrias.
4. Al estar comprendidos en el Informe Nacional de Transparencia un número de empresas que "Representen una proporción no menor al 85% del valor anual de la producción nacional minera. (b) Representen una proporción no menor al 90% del valor anual de la producción nacional de hidrocarburos", la CMP consideró que la mayor parte de los ingresos tributarios producidos, en ambos sectores, en relación al estándar 4.1 serían registrados por el Informe.

**De acuerdo al estándar 4, sección 4.1, “el grupo de multipartícipes deberá tener en cuenta el tamaño de los flujos de ingresos con relación a los ingresos totales”.**

1. Al considerarse a las empresas del sector minería e hidrocarburos que comprenden el 85% y 90% del valor de la producción como criterio de materialidad para satisfacer el estándar 4, sección 4.1, la CMP EITI Perú opta por un criterio razonable, en tanto se trata de información pública registrada mensualmente por el Ministerio de Energía y Minas.
2. De este modo, la CMP EITI Perú considera y verifica la suficiencia del tamaño de los flujos de ingresos con relación a los ingresos totales de los sectores minería e hidrocarburos a partir de seleccionar al conglomerado de empresas que abarcan la mayor parte del valor de la producción total. En efecto, para el Informe Nacional de Transparencia 2015-2016 se remitieron comunicaciones e invitaciones a 96 empresas mineras y a 24 empresas de hidrocarburos.
3. Como criterio de control la CMP EITI Perú solicitó a la SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y Tributación) información sobre la existencia de alguna empresa del sector minería o hidrocarburos con un pago de Impuesto la Renta superior al 2% del total pagado por cada sector. La respuesta de la SUNAT es que había sólo 01 empresa del sector minero que cumplía con ese criterio de control. Se concluye con ello que la definición y umbral de materialidad asumido por la CMP EITI Perú para lograr el estándar 4, sección 4.1, cuenta con un alto grado de eficacia (cabe recordar que 96 empresas mineras y 24 empresas de hidrocarburos fueron invitadas al VI Informe Nacional de Transparencia, esto da una eficacia del 99.17% en relación al número total de empresas invitadas.

Frente a lo señalado por SUNAT, la CMP EITI Perú deberá evaluar las alternativas que tiene para contar con dicha información e incluir dicho procedimiento no sólo para invitar a la empresa correspondiente a participar en el próximo Informe Nacional de Transparencia, sino en el análisis de materialidad con miras a elaborar los Términos de Referencia (TDR) del próximo VII Informe Nacional de Transparencia 2017-2018.

Finalmente, reiteramos a ustedes que seguiremos trabajando para que el Perú se consolide como un país líder en la Iniciativa EITI, respondiendo con las exigencias del Estándar, pero al mismo tiempo ampliando y profundizando la iniciativa en función a las necesidades de la gobernanza y el desarrollo sostenible de los territorios donde se desarrollan las actividades extractivas.

Nuestro trabajo futuro estará guiado por las prioridades indicadas que consideramos van más allá de las exigencias del Estándar y que debieran ser mejor valoradas.

## COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE EITI PERÚ

### Representación Estado

- Ministerio de Energía y Minas
- Ministerio de Economía y Finanzas

### Representación Sociedad Civil

- Derecho, Ambiente y Recursos Naturales – DAR
- CooperAcción
- Pontificia Universidad Católica del Perú

### Representación Empresas

- Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía
- Southern Copper Corporation
- Anglo American
- Repsol